



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000104



AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
Y CONVERSIÓN DEL CAPITAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA DE LA COMPAÑÍA ENGINEERING
SERVICES COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA "ESCO"

CAPITAL ANTERIOR: USD. \$ 1.280,00

AUMENTO: USD. \$ 298.720,00

CAPITAL TOTAL: USD. \$ 300.000,00

(DI COPIAS)

J.G.

A.C.ESCO

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día OCHO (8) de AGOSTO del dos mil uno, ante mí, ante mí Doctor
Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito,
por licencia concedida a su titular doctora Cecilia Rivadeneira Rueda según
consta del oficio número cuatrocientos doce guión DDP (N° 412-DDP), de
fecha veintiséis de julio del dos mil uno, dictado por el doctor Marcos
Suéscum Guerrero, DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA comparece: el señor
ADOLFO MARCELO ENDARA ESTRELLA, en su calidad de Gerente
General de la Compañía ENGINEERING SERVICES COMPAÑÍA
SOCIEDAD ANÓNIMA "ESCO", según se desprende del nombramiento

que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SENOR NOTARIO: Sírbase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una más de la que conste la Conversión del Capital a Dólares de los Estados Unidos de América; Elevación del valor nominal de las acciones; el Aumento de Capital; Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía denominada ENGINEERING SERVICES COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA "ESCO", contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor ADOLFO MARCELO ENDARA ESTRELLA , en su calidad de Gerente General, quien ejerce la representación legal de la Compañía ENGINEERING SERVICES COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA "ESCO", según lo acredita con la copia del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil y además legalmente facultado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la mencionada empresa en sesión celebrada el veinte y tres de Julio del dos mil uno. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) ENGINEERING SERVICES COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA "ESCO", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas, el veinte y dos de Septiembre del mil novecientos sesenta y uno, e inscrita en el Registro



Mercantil del Cantón Quito el once de Octubre de mil novecientos ~~setenta y~~

uno.- Existiendo varias Aumentos de Capital y Reforma de Estatutos ~~las~~ 2677
cuales son: UNO.- Prorroga de Plazo, Aumento de Capital y Reforma de
Estatutos otorgados ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Cristóbal
Guarderas el tres de Septiembre de mil novecientos setenta y uno,
legalmente inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Noviembre de mil
novecientos setenta y uno.- DOS.- Protocolización de Aumento de Capital y
Reforma de Estatutos otorgados ante el Notario Sexto del Cantón Quito,
Doctor Cristóbal Guarderas el quince de Noviembre de mil novecientos
setenta y seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el seis de Enero
de mil novecientos setenta y siete.- TRES.- Protocolización Estatutos
Reformados y codificados mediante Escritura Pública otorgada ante el
Notario Vigésima Octava, del Doctor Juan del Pozo, el tres de Diciembre de
mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y
ocho de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.- CUARTA.- Aumento de
Capital y Reforma de Estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno,
el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, legalmente
inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Febrero de mil novecientos
noventa y tres.- B) La Junta General Universal Extraordinaria de
Accionistas de la Compañía ENGINEERING SERVICES COMPANY
SOCIEDAD ANÓNIMA "ESCO", celebrada el veinte y tres de Julio del dos
mil uno, resolvió la conversión del capital suscrito y pagado de la Compañía
de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y además elevar el
valor nominal de las acciones, así como aumentar el capital suscrito a
TRESCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD 300.000),
mediante aportes en numerario, es decir los CIENTO VEINTISIETE MIL
TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON SESENTA Y DOS
CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO (USD. 127.323,62), serán

aportados por los accionistas de la Empresa TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y OCHO CCENTAVOS, serán de la parte de reservas de capital según el balance al treinta y uno de diciembre del año dos mil.- Consecuentemente quedando un valor insoluto de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES AMÉRICANOS (USD. 138.720,00), que los accionistas aportarán en el plazo de DOS años, conforme lo expresa la ley.- Consecuentemente se realiza las reformas a los estatutos y respectiva codificación, todo conforme consta en el texto del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en mención.-

TERCERA.- CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes el señor Adolfo Marcelo Endara Estrella en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía ENGINEERING SERVICES COMFANY SOCIEDAD ANÓNIMA "ESCO", debidamente autorizado para ello por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte y tres de Julio del dos mil uno, expresamente declara: UNO (1).- Que convierte el capital suscrito y pagado de la Compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y que eleva el valor nominal de las acciones a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00), cada una; todo ello en la forma que consta del acta respectiva.- DOS (2).- Que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ENGINEERING SERVICES COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA "ESCO", celebrada el veintitrés de julio del dos mil uno, resolvió la conversión del capital suscrito y pagado de la Compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y,



0000106

además elevar el valor nominal de las acciones, así como aumentar el capital suscrito a TRESCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD 300.000), mediante los medios de pago: aportes en numerario, es decir los CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO (USD 127.323,62), serán aportados por los accionistas de la empresa, TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 32.676,38), serán de la parte de reservas de capital según el balance al treinta y uno de diciembre del dos mil, consecuentemente quedando un valor insoluto de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES AMERICANOS (USD 138.720,00), que los accionistas aportarán en el plazo de dos años conforme lo expresa la ley.- Consecuentemente se realizan las reformas a los Estatutos y su respectiva Codificación, todo conforme consta en el texto del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en mención.- TRES (3).- Que la inversión que se efectúa para este Aumento de Capital es de origen nacional.- CUATRO (4).- Que el Aumento de Capital fue suscrito en la forma en la que consta en el cuadro de Integración de Capital que es parte de esta escritura y que en anexo se adjunta.- CINCO (5).- Como consecuencia del aumento de capital la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas resolvió reformar y codificar los Estatutos Sociales los mismos que en adelante dirán: ESTATUTOS DE "ENGINEERING SERVICES COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA" (ESCO) TITULO PRIMERO: Nombre, - clase, nacionalidad, domicilio, plazo, y objeto: ARTICULO PRIMERO:- Con el nombre de ENGINEERING SERVICES COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA cuyas siglas son "ESCO", se constituye una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, con el plazo de

cincuenta años contados a partir del veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno.- ARTICULO SEGUNDO:- Los objetivos fundamentales de la Compañía son: UNO).- La celebración de contratos de administración delegada, principalmente para la provisión de servicios técnicos en general, así como de mano de obra especializada o no. -DOS).- La representación y agencias de Compañías nacionales y/o extranjeras.- TRES).- Las actividades de importación y exportación de máquinas, equipos, y repuestos, al igual que de productos industriales o de la agroindustria.- CUATRO).- La participación mediante asociación sea con personas naturales o jurídicas en cualquier tipo permitido por las leyes nacionales vigentes, para la provisión de equipos y servicios.-CINCO).- Participación en licitaciones y concursos de precios, a nombre propio y/o en representación de firmas, o en asociación con las mismas.- Para el cumplimiento de estos objetivos, podrá realizar actos y contratos permitidos por las leyes que se relacionan o sean conexos con tales objetivos.- TITULO SEGUNDO: Capital, Acciones, votación, disolución: ARTICULO TERCERO:- El Capital Suscrito es de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América.- El Capital Suscrito está dividido en trescientas mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Cada acción da derecho a un voto en las Juntas Generales.- ARTICULO CUARTO:- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley y con sujeción al procedimiento por ella establecido, inclusive para la designación de liquidadores.- TITULO TERCERO: Administración - Representación: ARTICULO QUINTO:- La Compañía se administra por la Junta General, el Directorio, el Presidente y el Gerente General, de conformidad con estos Estatutos: ARTICULO SEXTO:- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, de acuerdo con las facultades y requisitos establecidos en estos Estatutos, la tiene el Gerente



General.- TITULO CUARTO: De la Junta General: **ARTICULO SEPTIMO:-** De su integración: - La Junta General se integra con los Accionistas convocados y reunidos de conformidad con la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:-** Sesiones: - Ordinariamente una vez cada año, dentro de los tres primeros meses calendario; y extraordinariamente, en cualquier fecha, para tratar y resolver asuntos específicos.- **ARTICULO NOVENO:-** Convocatorias: - Serán hechas por el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud del Directorio o del Gerente General.- El Comisario y los Accionistas podrán hacerlo de conformidad con la Ley.- Las Convocatorias se harán por la prensa, en un diario de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos.- **ARTICULO DECIMO:-** Dirección:- Serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General.- En falta o ausencia de estos funcionarios, los designará la Junta de entre los Accionistas presentes.- Las decisiones las tomará de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: -** Atribuciones y deberes: - A) Reformar estos Estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria para los socios.- B) Nombrar -Presidente, dos Directores Principales y uno Suplente, Gerente General, un Comisario Principal y uno Suplente.- Los nombrados durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, siendo reelegibles.- C) Conocer anualmente las cuentas, balances, informes del Gerente General y del Comisario, y emitir sus decisiones sobre los mismos. - D) Resolver sobre el reparto de utilidades que lo será en porción al valor pagado de las Acciones.- E) Autorizar la apertura de Sucursales o Agencias de la Compañía, dentro o fuera del país.- F) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos y las inversiones cuya cuantía exceda del ciento por ciento del Capital Social.- G) Resolver sobre otros asuntos que no estuvieren previstos en estos Estatutos y los demás determinados en la Ley.- **TITULO**

QUINTO: Del Directorio: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Integración: El Directorio se integra por el Presidente, dos Directores y el Gerente General que actuará de Secretario.- ARTICULO DECIMO TERCERO: - Convocatorias, sesiones y resoluciones: Se reunirá previa convocatoria por circular hecha por el Presidente, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, por propia iniciativa o a petición del Gerente General.- Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.- Si estuvieren presentes los cuatro Directores y así lo resolvieren, no será necesario convocatoria previa.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Atribuciones y deberes: A) Conocer y resolver sobre los Reglamentos Administrativos que ponga a su consideración el Gerente General.- B) Autorizar al Gerente General los contratos e inversiones cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del Capital pagado de la Compañía, y no sobrepase el ciento por ciento del mismo.- C) Autorizar al Gerente General la compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis, o cualquier otro gravamen que recaiga sobre los bienes raíces de la Compañía.- D) Aprobar el Cuadro Orgánico Anual de Cargos y Remuneraciones Máximas, cuyo proyecto presente el Gerente General.- E) Resolver sobre los asuntos que ponga a su consideración el Gerente General y que no correspondan a la Junta General.- TITULO SEXTO: Del Presidente, Gerente General y Comisario: ARTICULO DECIMO QUINTO:- Corresponde al Presidente: A) Convocar a sesiones de Junta General y del Directorio, conforme a la Ley y estos Estatutos.- B) Presidir las sesiones de Junta General y del Directorio, y suscribir las correspondientes Actas de Sesión conjuntamente con el Gerente General -Secretario.- C) Autorizar, conjuntamente con la firma del Gerente General, los títulos de Acciones de la Compañía y sus traspasos.- D) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los contratos que excedan del cincuenta por ciento del Capital Social de la Compañía.- E) Supervigilar el cumplimiento estricto de estos

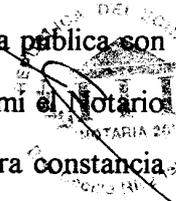


Estatutos y de los Reglamentos.- E) Reemplazar al Gerente General en su ausencia o ausencia de éste, con todas sus atribuciones; y G) Cumplir las funciones que le encomendare la Junta General o el Directorio.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- Corresponde al Gerente General: A) La representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente.- Su obligación específica es defender, en todo caso, los legítimos intereses sociales.- B) Elevar a conocimiento y resolución de la Junta General el Balance Económico Anual, juntamente con su informe sobre las actividades de la Compañía.- C) Ejercer todas las funciones comunes a los administradores, con los requisitos y limitaciones establecidos en la Ley, en estos Estatutos y los que se dicten reglamentariamente.- D) Resolver sobre la contratación de empleados, valores que constituyen su administración asignándoles la remuneración que estime conveniente dentro de los límites fijados en los Orgánicos aprobados por el Directorio, y decidir sobre la terminación de tales contratos.- E) Responder por todos los actos y por todos los valores que constituyen su administración.- F) Abrir cuentas corrientes bancarias y retirar parte o la totalidad de los depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago, etcétera, con la firma conjunta de una de las personas designadas por el Directorio.- G) Suscribir, aceptar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas y más títulos de crédito.- H) Suscribir toda clase de actos y contratos con organismos públicos y particulares, en nombre de la Compañía, observando los requisitos establecidos en estos Estatutos.- I) Dar poderes, con las facultades que estime conveniente, a Gerentes o Agentes de la Compañía.- J) Dirigir y administrar los negocios y bienes de la Compañía con sujeción a las líneas de política general que estableciere el Directorio; y, K) Ejercer todas las demás atribuciones que por la Ley y estos Estatutos le corresponden como representante legal de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Comisario ejercerá sus

funciones como lo determina la Ley.- TITULO SÉPTIMO: Disposiciones Generales: ARTICULO DECIMO OCTAVO: Si se perdiere, destruyere o fuere robado un titulo de Acción, para la emisión del duplicado se procederá como lo determina la Ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Todos los funcionarios y empleados de la Compañía autorizados para ordenar inversiones de fondos o materiales, serán responsables de las mismas, personal y pecuniariamente, basta el momento en que tales inversiones sean definitivamente aprobadas por el Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO: El Gerente General podrá disponer que los cajeros, pagadores, bodegueros y cualquier otro empleado que tuviere a su cargo dinero o bienes de la Compañía, rindan una caución para el desempeño de sus funciones.- SEIS (6).- Finalmente el compareciente declara bajo juramento que el capital que se paga es en PARTE DE RESERVAS DEL CAPITAL SEGÚN BALANCE DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL y APORTES EN NUMERARIO, todo lo cual consta del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, siendo por tanto, legal y procedente el incremento de capital.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que adjuntan al presente instrumento público son: Copia del Nombramiento de Gerente General señor Adolfo Marcelo Endará Estrella debidamente inscrito en el Registro Mercantil; Original del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ENGINEERING SERVICES COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA, "ESCO".- QUINTA.- La cuantía de este instrumento público queda señalada en la suma equivalente al aumento de capital.- Usted señor Notario se servirá incorporar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) doctor Marcos Almeida P. abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL



CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



d

f) Sr. ADOLFO MARCELO ENDARA ESTRELLA

c.c. 17-0163213-3

El Nota ...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 170163213-3
 ENDARA ESTRELLA ADOLFO MARCELO
 13 MARZO 1938
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 001-0358 01072
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1938



Adolfo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0070-288 170163213-3
 ENDARA ESTRELLA ADOLFO MARCEL
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

E. M. B.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA ***** V3133V122
 CASADO MARIA AGUIRRE
 SUPERIOR EMPLEADO
 JAIME ENDARA
 LUZ ESTRELLA
 QUITO 04/05/2000
 04/05/2012
 550242

RECEPCION

0000110



CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a ocho de mayo del dos mil uno.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriel Téran Guerrero', written over a horizontal line.

Dr. Gabriel Téran Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



ENGINEERING SERVICES COMPANY S. A.

Av. Amazonas N38-42 - Of. 1002A - P.O. Box: 17-01-1107 - Telf.: 267-752 - Fax: 267-753 - Quito - Ecuador

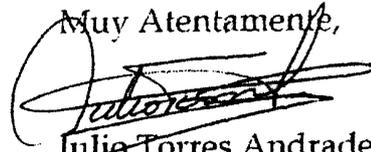
Quito, marzo 30 del 2001

Señor
Adolfo M. Endara Estrella
Presente

De nuestra consideración,

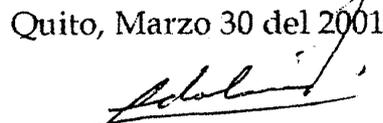
Cúmplenos informarle que la Junta Universal de Socios de Engineering Services Company S.A. (ESCO), reunida en esta ciudad el 23 de Marzo del 2001, nombró a usted Gerente General por el período de dos (2) años. De conformidad con los estatutos, usted por sí solo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy Atentamente,


Julio Torres Andrade
Presidente

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo de conformidad con los estatutos de la Compañía y con la Ley.

Quito, Marzo 30 del 2001


Adolfo Marcelo Endara Estrella
C.C. 170163213-3

La Compañía ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A. (ESCO), se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 6to de Quito, Dr. Cristóbal Guarderas, el 22 de septiembre de 1961, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 204, el 11 de octubre de 1961. Estatutos reformados y codificados mediante escritura pública otorgada ante el Notario 28vo, Dr. Juan del Pozo, el 3 de Diciembre de 1987, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 122, tomo No. 119, el 28 de Enero de 1988.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4749 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 27 JUN 2001



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYDON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

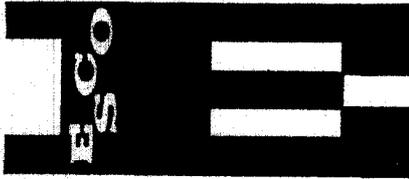
0000011



CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a ocho de mayo del dos mil uno.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabriel Teran Guerrero". The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name.

Dr. Gabriel Teran Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



ENGINEERING SERVICES COMPANY S. A.

Av. Amazonas N38-42 - Of. 1002A - P.O. Box: 17-01-1107 - Telf.: 267-752 - Fax: 267-753 - Quito - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A. (ESCO)

En Quito, a las 14h30 del 23 de Julio del 2001, en las oficinas de Engineering Services Company S.A. (ESCO) ubicadas en Av. Amazonas N38-42 y Villalengua, Ed. Amazonas 100, Piso 10, Of. 1002, se reúnen las siguientes personas con indicación del número de acciones del Capital Social Pagado que representan: Ingeniero Julio Torres A. (8.961); la Señora Mary B. de Cadena (471); el Señor Manuel Calisto V. (2.511); el Señor Francisco Calisto V. (1.069); el Ingeniero Jeffrey Cadena B. (4.472) a nombre propio y en representación de la Sra. Cynthia C. de Ledesma (4.472); conforme consta del Poder que presenta; el Señor Juan F. De Labastida C. (2.685) y el Señor Adolfo M. Endara (7.359), todos por sus propios derechos. El Presidente, Ingeniero Julio Torres, manifiesta que encontrándose representada la totalidad de Capital Social Suscrito y Pagado, consulta a la sala si se resuelve constituir en Junta Universal para tratar y resolver sobre lo siguiente:

1. Aumento del Capital Social y Conversión según la Ley de Compañías;
2. Reformas a los Estatutos;
3. Codificación de Estatutos.

Todos los Señores Accionistas expresan su aceptación. El Gerente General-Secretario, Sr. Adolfo M. Endara, confirma la presencia de socios que representan el 100% del Capital Social, por lo que el Presidente Ing. Julio Torres A. declara instalada esta Junta Universal de Socios, según el Artículo No. 238 de la Ley de Compañías, procediendo a tratar los puntos indicados en el orden del día aprobado.

1. El Presidente expone que, debido al curso actual del negocio y sus proyecciones, es imprescindible contar con un Capital Social considerablemente mayor al actual, y conforme a lo tratado anteriormente con los Señores Accionistas, propone se eleve el Capital Social a la suma de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que se pague de la siguiente manera: el Capital Suscrito y Pagado se incremente en la cantidad de CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo el saldo cancelado dentro de los dos años plazo que la Ley expresa y compuestos de la siguiente manera:

Parte de Reservas de Capital según balance al 31 Dcbre /2000	\$32.676,38
Aportes en numerario	\$127.323,62
Capital insoluto por pagar	\$138.720,00
TOTAL	\$298.720,00

La suscripción y pago de este aumento que realizarán los Accionistas está compuesto por utilización de las Reservas de Capital y por entregas en numerario, de acuerdo a su posibilidad expresada, sería como sigue:

ACCIONISTAS	%	CAPITAL ACTUAL SUCRES	CAPITAL ACTUAL DOLARES	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL SOCIAL			TOTAL CAPITAL
					RESERVA DE CAPITAL	NUMERARIO	POR PAGAR	
MARY B. DE CADENA	1.472%	471,000	18.84*	4,397.16	\$481.00	1,874.00	\$2,042.16	4,416.00
CYNTHIA DE LEDESMA	13.975%	4,472,000	178.88	41,746.12	\$4,566.52	17,793.48	\$19,386.12	41,925.00
JEFFREY CADENA B.	13.975%	4,472,000	178.88	41,746.12	\$4,566.52	17,793.48	\$19,386.12	41,925.00
JULIO TORRES A.	28.003%	8,961,000	358.44	83,641.56	\$9,150.37	35,649.63	\$38,841.56	84,000.00
MANUEL CALISTO V.	7.847%	2,511,000	100.44	19,819.56	\$2,564.11	8,059.89	\$9,195.56	19,920.00
FRANCISCO CALISTO V.	3.341%	1,069,000	42.76	6,077.24	\$1,091.72	2,172.28	\$2,813.24	6,120.00
ADOLFO M. ENDARA E.	22.997%	7,359,000	294.36	68,705.64	\$7,514.59	29,285.41	\$31,905.64	69,000.00
JUAN F. DE LABASTIDA C.	8.390%	2,685,000	107.40	32,586.60	\$2,741.55	14,695.45	\$15,149.60	32,694.00
	100.000%	32,000,000	\$1,280.00	\$298,720.00	\$32,676.38	\$127,323.62	\$138,720.00	\$300,000.00

Los señores accionistas renuncian parcialmente su derecho de preferencia, en lo referente al aporte en numerario.

00000112



La diferencia hasta completar el monto del Capital Suscrito en este aumento será cubierta en un máximo de dos años establecidos por la ley.

Sometido a votación lo propuesto por la Presidencia, la Junta resuelve por unanimidad aumentar el Capital Social en la cuantía y forma planteadas, declarándose que dicho Aumento de Capital se lo realiza con capitales nacionales.

2. Se pasa a considerar la Reforma a los Estatutos, en los siguientes artículos, así:

ARTICULO SEGUNDO: Los objetivos fundamentales de la Compañía son:- UNO).- La celebración de contratos de administración delegada, principalmente para la provisión de servicios técnicos en general, así como de mano de obra especializada o no. -DOS).- La representación y agencias de Compañías nacionales y/o extranjeras.-TRES).- Las actividades de importación y exportación de máquinas, equipos, y repuestos, al igual que de productos industriales o de la agroindustria.-CUATRO).- La participación mediante asociación sea con personas naturales o jurídicas en cualquier tipo permitido por las leyes nacionales vigentes, para la provisión de equipos y servicios.-CINCO).- Participación en licitaciones y concursos de precios, a nombre propio y/o en representación de firmas, o en asociación con las mismas.- Para el cumplimiento de estos objetivos, podrá realizar actos y contratos permitidos por las leyes que se relacionan o sean conexos con tales objetivos.

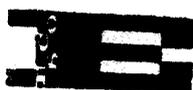
ARTICULO TERCERO:- El Capital Suscrito es de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América. El Capital Suscrito está dividido en trescientas mil acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción da derecho a un voto en las Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO:- Dirección:- Serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En falta o ausencia de estos funcionarios, los designará la Junta de entre los Accionistas presentes. Las decisiones las tomará de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.

Luego de que las reformas propuestas son analizadas por los presentes y sometidas a votación por la Presidencia, son aprobadas por unanimidad.

3. CODIFICACION DE ESTATUTOS

El Gerente General mociona por que en esta Junta se apruebe la Codificación de los Estatutos de la Compañía, esto es, incorporando las reformas que han sido aprobadas, Codificación que es como sigue:



0000013



ESTATUTOS DE "ENGINEERING SERVICES COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA" (ESCO)

TITULO PRIMERO:

- Nombre, - clase, nacionalidad, domicilio, plazo, y objeto:

ARTICULO PRIMERO:- Con el nombre de ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A. "ESCO", se constituye una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, con el plazo de cincuenta años contados a partir del veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

ARTICULO SEGUNDO:- Los objetivos fundamentales de la Compañía son:- UNO).- La celebración de contratos de administración delegada, principalmente para la provisión de servicios técnicos en general, así como de mano de obra especializada o no. -DOS).- La representación y agencias de Compañías nacionales y/o extranjeras. -TRES).- Las actividades de importación y exportación de máquinas, equipos, y repuestos, al igual que de productos industriales o de la agroindustria. -CUATRO).- La participación mediante asociación sea con personas naturales o jurídicas en cualquier tipo permitido por las leyes nacionales vigentes, para la provisión de equipos y servicios CINCO).- Participación en licitaciones y concursos de precios, a nombre propio y/o en representación de firmas, o en asociación con las mismas.- Para el cumplimiento de estos objetivos, podrá realizar actos y contratos permitidos por las leyes que se relacionan o sean conexos con tales objetivos.

TITULO SEGUNDO:

Capital, Acciones, votación, disolución:

ARTICULO TERCERO:- El Capital Suscrito es de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América. El Capital está dividido en trescientas mil acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción da derecho a un voto en las Juntas Generales.

ARTICULO CUARTO:- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley y con sujeción al procedimiento por ella establecido, inclusive para la designación de liquidadores.-

TITULO TERCERO:

Administración-Representación:

ARTICULO QUINTO:- La Compañía se administra por la Junta General, el Directorio, el Presidente y el Gerente General, de conformidad con estos Estatutos.

ARTICULO SEXTO:- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, de acuerdo con las facultades y requisitos establecidos en estos Estatutos, la tiene el Gerente General.

TITULO CUARTO:

De la Junta General:

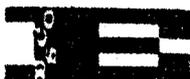
ARTICULO SEPTIMO:- De su integración: - La Junta General se integra con los Accionistas convocados y reunidos de conformidad con la Ley.-

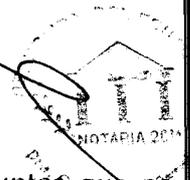
ARTICULO OCTAVO:- Sesiones: - Ordinariamente una vez cada año, dentro de los tres primeros meses calendario; y extraordinariamente, en cualquier fecha, para tratar y resolver asuntos específicos.

ARTICULO NOVENO:- Convocatorias: - Serán hechas por el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud del Directorio o del Gerente General.- El Comisario y los Accionistas podrán hacerlo de conformidad con la Ley.- Las Convocatorias se harán por la prensa, en un diario de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos.-

ARTICULO DECIMO:- Dirección:- Serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En falta o ausencia de estos funcionarios, los designará la Junta de entre los Accionistas presentes. Las decisiones las tomará de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO UNDECIMO: - Atribuciones y deberes: - A) Reformar estos Estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria para los socios.- B) Nombrar - Presidente, dos Directores Principales y uno Suplente, Gerente General, un Comisario Principal y uno Suplente.- Los nombrados durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, siendo reelegibles. C) Conocer anualmente las cuentas, balances, informes del Gerente General y del Comisario, y emitir sus decisiones sobre los mismos. D) Resolver sobre el reparto de utilidades que lo será en porción al valor pagado de las Acciones. E) Autorizar la apertura de Sucursales o Agencias de la Compañía, dentro o fuera del país. F) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos y las inversiones cuya cuantía exceda del





ciento por ciento del Capital Social. G) Resolver sobre otros asuntos que no estuvieren previstos en estos Estatutos y los demás determinados en la Ley.

TITULO QUINTO

Del Directorio:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Integración: El Directorio se integra por el Presidente, dos Directores y el Gerente General que actuará de Secretario.

ARTICULO DECIMO TERCERO: - Convocatorias, sesiones y resoluciones: Se reunirá previa convocatoria por circular hecha por el Presidente, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, por propia iniciativa o a petición del Gerente General. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta. Si estuvieren presentes los cuatro Directores y así lo resolvieren, no será necesario convocatoria previa.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Atribuciones y deberes: A) Conocer y resolver sobre los Reglamentos Administrativos que ponga a su consideración el Gerente General. B) Autorizar al Gerente General los contratos e inversiones cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del Capital pagado de la Compañía, y no sobrepase el ciento por ciento del mismo. C) Autorizar al Gerente General la compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis, o cualquier otro gravamen que recaiga sobre los bienes raíces de la Compañía. D) Aprobar el Cuadro Orgánico Anual de Cargos y Remuneraciones Máximas, cuyo proyecto presente el Gerente General. E) Resolver sobre los asuntos que ponga a su consideración el Gerente General y que no correspondan a la Junta General

TITULO SEXTO

Del Presidente, Gerente General y Comisario:

ARTICULO DECIMO QUINTO:- Corresponde al Presidente: A) Convocar a sesiones de Junta General y del Directorio, conforme a la Ley y estos Estatutos. B) Presidir las sesiones de Junta General y del Directorio, y suscribir las correspondientes Actas de Sesión conjuntamente con el Gerente General - Secretario. C) Autorizar, conjuntamente con la firma del Gerente General, los títulos de Acciones de la Compañía y sus traspasos. D) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los contratos que excedan del cincuenta por ciento del Capital Social de la Compañía. E) Supervigilar el cumplimiento estricto de estos Estatutos y de los Reglamentos. F) Reemplazar al Gerente General, en falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones; y G) Cumplir las funciones que le encomendare la Junta General o el Directorio.

ARTICULO DECIMO SEXTO:- Corresponde al Gerente General: A) La representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. Su obligación específica es defender, en todo caso, los legítimos intereses sociales. B) Elevar a conocimiento y resolución de la Junta General el Balance Económico Anual, juntamente con su informe sobre las actividades de la Compañía. C) Ejercer todas las funciones comunes a los administradores, con los requisitos y limitaciones establecidos en la Ley, en estos Estatutos y los que se dicten reglamentariamente. D) Resolver sobre la contratación de empleados, asignándoles la remuneración que estime conveniente dentro de los límites fijados en los Orgánicos aprobados por el Directorio, y decidir sobre la terminación de tales contratos. E) Responder por todos los actos y por todos los valores que constituyen su administración. F) Abrir cuentas corrientes bancarias y retirar parte o la totalidad de los depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago, etcétera, con la firma conjunta de una de las personas designadas por el Directorio. G) Suscribir, aceptar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas y más títulos de crédito. H) Suscribir toda clase de actos y contratos con organismos públicos y particulares, en nombre de la Compañía, observando los requisitos establecidos en estos Estatutos. I) Dar poderes, con las facultades que estime conveniente, a Gerentes o Agentes de la Compañía. J) Dirigir y administrar los negocios y bienes de la Compañía con sujeción a las líneas de política general que estableciere el Directorio; y, K) Ejercer todas las demás atribuciones que por la Ley y estos Estatutos le corresponden como representante legal de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Comisario ejercerá sus funciones como lo determina la Ley.

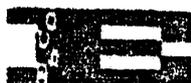
TITULO SEPTIMO

Disposiciones Generales:

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Si se perdiere, destruyere o fuere robado un título de Acción, para la emisión del duplicado se procederá como lo determina la Ley.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Todos los funcionarios y empleados de la Compañía autorizados para ordenar inversiones de fondos o materiales, serán responsables de las mismas, personal y pecuniariamente, hasta el momento en que tales inversiones sean definitivamente aprobadas por el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO: El Gerente General podrá disponer que los cajeros, pagadores, bodegueros y cualquier otro empleado que tuviere a su cargo dinero o bienes de la Compañía, rindan una caución para el desempeño de sus funciones.



0000015

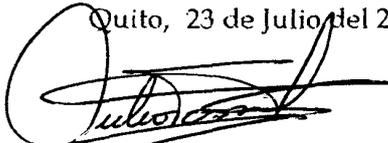


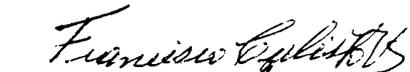
El Gerente General - Secretario de esta Junta Universal da lectura de estos Estatutos Codificados, los mismos que son aprobados sin modificaciones por todos los presentes.

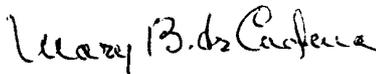
La Accionista Sra. Mary B. de Cadena mociona en el sentido de que la Junta faculte amplia y suficientemente al Gerente General, Sr. Adolfo M. Endara para que, a nombre de la Compañía eleve a Escritura Pública todas las declaraciones y resoluciones tomadas por esta Junta, y realice todos los trámites dispuestos por la Ley para obtener la aprobación, registro, publicaciones, etcétera, que fuesen necesarios para la legalización.

Al concluir los puntos relativos a esta Junta Universal, el Presidente dispone un receso para la formulación del Acta. Una vez redactada, se reinstala la Junta y esta Acta es leída y aprobada por unanimidad conforme está escrita. La totalidad de los Accionistas la suscriben por triplicado junto con el Presidente y el Gerente General-Secretario, que certifica. La Presidencia cierra la Junta Universal a las 17:45 horas.

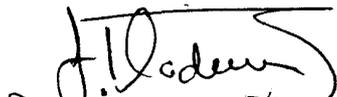
Quito, 23 de Julio del 2001


Ing. Julio Torres A.
Presidente


Francisco Calisto V.


Mary B. de Cadena


Manuel Calisto V.

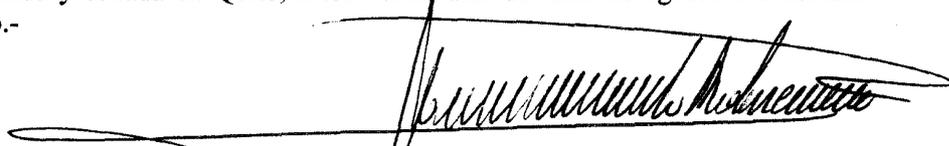

Cynthia C. de Ledesma


Ing. Jeffrey Cadena B.


Juan F. de Labastida C.


Adolfo M. Endara
Gerente General-Secretario

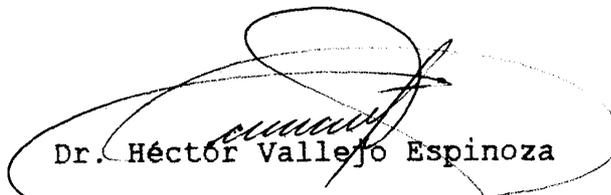
Se otorgó ante el doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito; en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y CONVERSIÓN DEL CAPITAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE LA COMPAÑÍA ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A. ESCO; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de agosto del dos mil uno.-

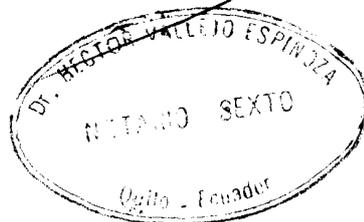
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cecilia Rivadeneira Rueda', written over a horizontal line.

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

0000016

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q. IJ. 5851, de fecha catorce de diciembre del dos mil uno, tome nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A. ESCO, otorgada ante el Doctor Cristóbal Gaurderas, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, de fecha veinte y dos de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, de la aprobación del Aumento de Capital, la Reforma de Estatuto y la Codificación de Estatutos de la Compañía ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A. ESCO.- Hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y seis de diciembre del dos mil uno.-


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000017

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos y Conversión del Capital a Dólares de los Estados Unidos de América de la Compañía ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A ESCO, de la Resolución número 01.Q.IJ.5851, de fecha catorce de diciembre del dos mil uno, dictado por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual se Resuelve Aprobar el Aumento de Capital, la Reforma y la Codificación de Estatutos de la Compañía ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A. ESCO, Quito, a veintisiete de diciembre del dos mil uno

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 26222

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública del aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A. ESCO otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de agosto del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.01.1959 de 26 de noviembre del 2001 y DJC.01.5112 de 13 de diciembre del 2001, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.001145 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la reforma y la codificación de estatutos de la compañía ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A. ESCO en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

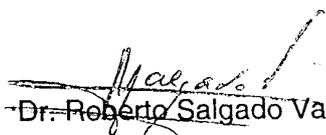
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Sexto y Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

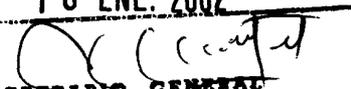
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

14 DIC. 2001


Dr. Roberto Salgado Valdez

FAP/cmf.
EXP. 496

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 10 ENE. 2002


SECRETARIO GENERAL

Con fecha 31 de Diciembre del 2001
a Fs: — bajo número 5301 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 133 a falta INSCRITA la presente
resolución.

Quito, 11 ENE. 2002 de
REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000019



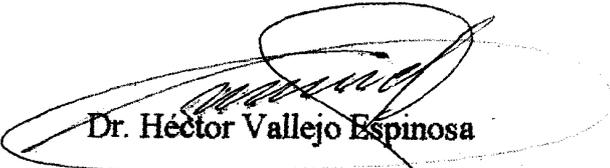
ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 14 de Diciembre del 2.001, bajo el número **5301** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **204** del Registro Mercantil de once de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, a fs 356 vta., Tomo 92.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A. ESCO**", otorgada el 8 de Agosto del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL TERAN GUERRERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036695**.- Quito, a treinta y uno de Diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

RAZON.- Tome nota al margen, de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía ENGINEERING SERVICES COMPANY S.A. ESCO, otorgada ante el Doctor Cristóbal Guarderas, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, de fecha veinte y dos de septiembre de mil novecientos sesenta y uno de la inscripción de la Resolución número O1.Q. I J 5851, de la Superintendencia de Compañías, de fecha catorce de diciembre del dos mil uno, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Quito, a cuatro de enero del dos mil dos.


Dr. Héctor Vallejo Espinosa

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

